

DECRETO N° 0601.

NEUQUÉN,

31 MAY 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3266-M-2024, las Ordenanzas N° 12805, 14591, 14653, y los Decretos N° 0256/2020 y N° 0718/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11237 dispone un régimen general de financiación de obras públicas mediante una contribución a cargo de los vecinos, previa declaración de utilidad pública por parte del Concejo Deliberante;

Que a su vez, la Ordenanza N° 12805 establece disposiciones específicas para la promoción de las obras públicas de pavimento que el Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, realizadas mediante el régimen de declaración de utilidad pública y pago obligatorio;

Que dichas obras comprenden tanto el proyecto ejecutivo, como las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, el cordón cuneta, y la construcción de veredas en los casos que correspondan;

Que mediante el Decreto N° 0256/2020 se reglamentó la Ordenanza N° 12805;


Que a su vez mediante Decreto N° 0718/2021 se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, aprobada mediante el artículo 1°) del Decreto N° 0256/2020;

Que posteriormente, mediante la Ordenanza N° 14591 se modificaron los artículos 5°), 8°) y 9°) de la Ordenanza N° 12805;

Que, asimismo, mediante la Ordenanza N° 14653 se modificó el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, modificado por la Ordenanza N° 14591;

Que si bien la Ordenanza N° 11237 y su decreto reglamentario establecen las pautas para el procedimiento administrativo del régimen general para la promoción de obras públicas mediante la declaración de utilidad pública y pago obligatorio, la Ordenanza N° 12805 contiene cuestiones específicas en la materia que requieren ser reglamentadas;

Que en este marco, resulta necesario derogar los referidos Decretos N° 0256/2020 y N° 0718/2021, a los fines de unificar la reglamentación de la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

  
Dra. LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0601-24

Que mediante Dictamen N° 456/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que el Intendente Municipal tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas vigentes, conforme indica el artículo 85°), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal, por lo que corresponde la emisión del presente decreto reglamentario;

**Por ello:**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) APRUÉBASE** la reglamentación de la Ordenanza N° 12805 ----- y sus modificatorias que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal

**Artículo 2°) DERÓGASE** los Decretos N° 0256/2020 y N° 0718/2021.


**Artículo 3°)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 4°)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) ARGUMERO  
NICOLA  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





0601-24

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 12805 Y  
MODIFICATORIAS

**ARTICULO 1°):** DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta, y construcción de veredas en los casos que no existan. –

Reglamentación:

*Artículo 1°): Será de aplicación a la presente Ordenanza todo lo dispuesto por la Ordenanza N° 11237 y su decreto reglamentario, o la que en el futuro la reemplace, en tanto no sea modificado por las disposiciones de la Ordenanza N° 12805 y el presente decreto.*

**ARTICULO 2°):** Las obras complementarias tales como: entubamiento de canales y/o desagües pluvioaluvionales, atenuadores de velocidad, y señalamiento serán por cuenta de la Municipalidad de Neuquén.-

Reglamentación:

*Artículo 2°): Sin reglamentar.*

**ARTICULO 3°):** El Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, conforme al Plan Anual de Obra Pública, previsto en los respectivos presupuestos, debiendo contar con los proyectos ejecutivos de la obra y cumplir con los recaudos establecidos en la normativa vigente.-

Reglamentación:

*Artículo 3°): Se deberá contar con la inclusión de la obra en cuestión dentro del Plan Anual de Obra Pública, debiendo contar con los presupuestos respectivos, y con los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 11237 y su decreto reglamentario, o la que en el futuro la reemplace. Se entiende que toda obra mencionada en el artículo 1° de la Ordenanza reglamentada que cumpla con estos requisitos tendrá exceptuado el requisito establecido en el artículo 13 de la Ordenanza N° 11237, es decir la aprobación por el Concejo Deliberante.*

**ARTICULO 4°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Proyecto Ejecutivo de la Obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a pavimentar, padrón de frentistas y lo relativo a la documentación referida a las contrataciones.-

Reglamentación:

*Artículo 4°): Deberá contarse con el proyecto ejecutivo de la obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a pavimentar, padrón de frentistas y demás documentación referida a las contrataciones, a las cuales hace referencia el artículo reglamentado, de forma previa al inicio de la promoción de la obra.*

**ARTÍCULO 5°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá abrir registros de oposición por cada uno de los sectores involucrados, comunicándolo, a los



0601-24

posibles contribuyentes, a través la publicación durante dos (2) días en un diario local y medios radiales, como así también en el Boletín Oficial. -  
TEXTO INCORPORADO POR ORDENANZA N° 14591

Reglamentación:

**Artículo 5°):** La Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o la que en su futuro asuma las competencias relativas a obras públicas, tendrá la posibilidad de fraccionar los sectores donde se realizara la obra a los fines de la elaboración de los padrones de frentistas, posibles contribuyentes obligados al pago. A los fines de la comunicación se considera medios radiales de mayor difusión a la radio pública de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.

En aquellos casos en que, por alteración de las condiciones del contrato de la obra pública, conforme el Capítulo VI de la Ley Provincial N° 687 de Obras Públicas, de aplicación en la Municipalidad de Neuquén por adhesión expresa mediante Ordenanza N° 937, o la que en el futuro la reemplace, se incluyan vecinos que no estaban incluidos inicialmente en el padrón, podrán resultar obligados al pago de la contribución por mejora cuando no configuren el cincuenta por ciento (50%) de los obligados al pago de la obra, conforme se establece en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 11237 y su decreto reglamentario.

**ARTICULO 6°):** La Municipalidad deberá hacerse cargo de los costos de las obras correspondientes a bienes de Dominio Público y Privado Municipal.-

Reglamentación:

**Artículo 6°):** A los fines de calcular los porcentajes de los padrones de oposición, deberán considerarse también los inmuebles que pertenezcan al dominio público y privado municipal.

**ARTICULO 7°):** ENTIÉNDASE por contribuyentes al pago a todos los responsables de los inmuebles frentistas a la obra, según normativa vigente.-

Reglamentación:


**Artículo 7°):** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 8°):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que el grupo de arterias correspondientes se encuentren pavimentadas y liberadas al tránsito.

En el caso de que el beneficiario opte por el pago anticipado o un plan de pago anticipado, el monto a abonar será el correspondiente al precio actualizado a la fecha en que manifieste su voluntad de pago anticipado. TEXTO INCORPORADO POR ORDENANZA N° 14591.

Reglamentación:

**Artículo 8°):** Cuando la ejecución de la obra se encuentre finalizada y liberada al tránsito, la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, deberá comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, ambas dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, o aquellas que en el futuro las reemplacen, para que ésta le comunique a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, o aquellas que en el futuro la reemplace, a los fines de comenzar con el procedimiento de cobro a los frentistas.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0601-24

La Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, o aquella que en el futuro la reemplace, deberá comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, o aquella que en el futuro la reemplace, el tramo habilitado con los anchos de calzada definitivos.

**ARTÍCULO 9º):** El precio del metro cuadrado de pavimento se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC, de acuerdo a los siguientes parámetros:

El precio del metro cuadrado de pavimento flexible será el resultado de la siguiente fórmula:

$$P_{m^2} = 0,3 \times P_{M.O_{BA}} \times \left( \frac{i_{M.O_i}}{i_{M.O_0}} \right) + 0,5 \times P_{MAT_{BA}} \times \left( \frac{i_{MAT_i}}{i_{MAT_0}} \right) + 0,2 \times P_{EQ_{BA}} \times \left( \frac{i_{EQ_i}}{i_{EQ_0}} \right)$$

Y el precio del metro cuadrado de pavimento rígido será el resultado de la siguiente fórmula:

$$P_{m^2} = 0,2 \times P_{M.O_{BA}} \times \left( \frac{i_{M.O_i}}{i_{M.O_0}} \right) + 0,7 \times P_{MAT_{BA}} \times \left( \frac{i_{MAT_i}}{i_{MAT_0}} \right) + 0,1 \times P_{EQ_{BA}} \times \left( \frac{i_{EQ_i}}{i_{EQ_0}} \right)$$

Donde:

$P_{m^2}$  = es el Precio por metro cuadrado actualizado;

$P_{M.O_{BA}}$  = es el Precio de la Mano de Obra establecida anualmente

$P_{MAT_{BA}}$  = es el Precio de los Materiales establecido anualmente

$P_{EQ_{BA}}$  = es el Precio de Maquinarias y Equipos establecido anualmente

$i_{M.O_i}$  = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Mano de Obra, correspondiente al mes actual

$i_{M.O_0}$  = es Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Mano de Obra, correspondiente al mes base

$i_{MAT_i}$  = es el

Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Material, correspondiente al mes actual

$i_{MAT_0}$  = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Material, correspondiente al mes base

$i_{EQ_i}$  = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Máquinas y Equipos, correspondiente al mes actual


$i_{EQ_0}$  =

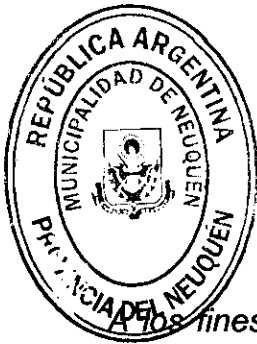
es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Máquinas y Equipos, correspondiente al mes base

En todos los casos, las bocacalles serán distribuidas entre los beneficiarios de la obra. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20% (veinte por ciento), con excepción de aquéllos sujetos al régimen de propiedad horizontal.-TEXTO INCORPORADO POR ORDENANZA N° 14653.

**Reglamentación:**

**Artículo 9º):** A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, se faculta a estos efectos a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma las competencias en materias de obras públicas, para la emisión de la norma legal que establezca el precio del metro cuadrado de pavimento una vez al año.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0601-24

Los fines de la actualización mediante fórmula polinómica, se obtendrá de la publicación de INDEC, de esta manera se diferencia:

PAVIMENTO FLEXIBLE:

$$P_{m^2} = 0,3 \times P_{M.O_{BA}} \times \left( \frac{i_{M.O_i}}{i_{M.O_0}} \right) + 0,5 \times P_{MAT_{BA}} \times \left( \frac{i_{MAT_i}}{i_{MAT_0}} \right) + 0,2 \times P_{EQ_{BA}} \times \left( \frac{i_{EQ_i}}{i_{EQ_0}} \right)$$

Obtenido de la publicación de Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que serán los últimos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes a actualizar. ANEXO-Índice de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), BASE 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el Decreto. O aquél que en el futuro la reemplace.

$P_{m^2}$  = Precio del metro cuadrado de Pavimento Flexible. [\$/m<sup>2</sup>].

$P_{M.O_{BA}}$  = Precio de Mano de Obra.

$P_{MAT_{BA}}$  = Precio de Materiales.

$P_{EQ_{BA}}$  = Precio de Equipos y Maquinarias.

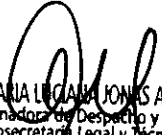
$i_{M.O_0}$  = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Anexo-Mano de obra- Cuadro 5), correspondiente al mes base. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{MAT_0}$  = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Asfaltos, combustibles y lubricantes 3.2-23 Productos refinados del petróleo Cuadro 1. + Piedras, arenas y arcillas (incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3), correspondiente al mes base. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{EQ_0}$  = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Equipos y Herramientas (Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras-Cuadro 3), correspondiente al mes base. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{M.O_i}$  = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Mano de obra Cuadro 1.4 Capítulo mano de obra Cuadro 5), correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{MAT_i}$  = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Asfaltos, combustibles y lubricantes 3.2-23 Productos refinados del petróleo Cuadro 1. + Piedras, arenas y arcillas (incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3), correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONES AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0601-24

Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Equipos y Herramientas (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras-Cuadro 3), correspondiente al mes actual, correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago.[adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

### PAVIMENTO RÍGIDO

$$P_{m^2} = 0,2 \times P_{M.OBA} \times \left( \frac{i_{M.O_i}}{i_{M.O_0}} \right) + 0,7 \times P_{MATBA} \times \left( \frac{i_{MAT_i}}{i_{MAT_0}} \right) + 0,1 \times P_{EQBA} \times \left( \frac{i_{EQ_i}}{i_{EQ_0}} \right)$$

Obtenido de la publicación de Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que serán los últimos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes a actualizar. ANEXO-índice de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), BASE 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el Decreto. O aquél que en el futuro la reemplace.

$P_{m^2}$  = Precio del metro cuadrado de Pavimento. [\$/m<sup>2</sup>].

$P_{M.OBA}$  = Precio de Mano de Obra.

$P_{MATBA}$  = Precio de Materiales.

$P_{EQBA}$  = Precio de Equipos y Maquinarias.

$i_{M.O_0}$  = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Mano de obra -Capítulo mano de obra - Cuadro 5), correspondiente al mes base.[adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{MAT_0}$  = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Hormigón Cuadro 1.9 Hormigón elaborado + Piedras, arenas y arcillas-incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3. + Hierros y aceros en formas básicas-incluye: Chapas de hierro/acero, Aceros aleados y Perfiles de hierro/acero-Cuadro 3) correspondiente al mes base.[adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{EQ_0}$  = Índice de actualización de precios publicados por INDEC Equipos y Herramientas (Equipo Amortización de equipo 3.2-29 -Máquinas y equipos. Cuadro 1), correspondiente al mes base.[adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

$i_{M.O_i}$  = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Mano de obra Cuadro 1.4 Capítulo mano de obra Cuadro 5), correspondiente al mes actual, correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago. [adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.



0601-24

*i<sub>MAT</sub>* Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Hormigón Cuadro 1.9 Hormigón elaborado + Piedras, arenas y arcillas-incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3. + Hierros y aceros en formas básicas -incluye: Chapas de hierro/acero, Aceros aleados y Perfiles de hierro/acero-Cuadro 3), correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago.[adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

*i<sub>EQ</sub>* Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Equipos y Herramientas (Equipo Amortización de equipo 3.2-29 -Máquinas y equipos. Cuadro 1), correspondiente al mes actual, siendo este el mes en que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago.[adimensional]. O aquél que en el futuro la reemplace.

Para el cálculo de los metros cuadrados que deberá afrontar cada frentista se deberá computar también el área correspondiente al cordón cuneta en aquellos casos que integre parte de la obra, como asimismo también el área correspondiente a badenes.

Los metros cuadrados correspondientes al área de bocacalles deberán estar mensurados en el proyecto de la obra, y su valor deberá ser prorrateado entre todos los beneficiarios en proporción al monto de contribución de cada frentista respecto al monto total de las contribuciones.

La exclusión del descuento del veinte por ciento a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo reglamentado a los inmuebles ubicados en esquina afectados al régimen de propiedad horizontal es aplicable también a los inmuebles que estén afectados al régimen de conjunto inmobiliario establecido en el Código Civil y Comercial.

**ARTICULO 10°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, según la conformación socio económica del sector a pavimentar, podrá ofrecer descuentos de hasta el 40% (cuarenta por ciento).-


**Reglamentación:**

**Artículo 10°):** Se delega en la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma las competencias sobre obras públicas, la potestad de establecer los descuentos de hasta el cuarenta por ciento mediante resolución debidamente fundada. El descuento podrá ser otorgado en forma individual a quienes acrediten de forma sucinta su situación socio económica.

**ARTICULO 11°):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá fijar formas de pago en un todo de acuerdo a la normativa vigente y otorgar planes especiales, previo estudio socio-económico de cada beneficiario, cesando este beneficio en caso de transmisión de dominio por cualquier título o cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica.-

**Reglamentación:**

**Artículo 11°):** Caducarán los beneficios concedidos en caso de cesión del derecho que ostentare el frentista, para aquellos casos que no sea titular de dominio.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**ARTICULO 12°):** Para el cumplimiento de la presente ordenanza deberá aplicarse de acuerdo a la normativa vigente referida al régimen de promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Municipalidad de Neuquén.-

Reglamentación:

*Artículo 12°): Sin reglamentar.*

**ARTICULO 13°):** Las obras de pavimento ejecutadas, publicadas y/o licitadas, a partir del 01/01/2013, bajo el Régimen de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, estarán sujetas a las disposiciones de la presente Ordenanza. -

Reglamentación:

*Artículo 13°): Será de aplicación al presente régimen también las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 11810 y su decreto reglamentario.*

**ARTICULO 14°):** Las obras cuyo procedimiento licitatorio se encontrará iniciado a la fecha de promulgación de la presente ordenanza quedarán exceptuadas de la misma. -

Reglamentación:

*Artículo 14°): Sin reglamentar.*

**ARTICULO 15°):** DERÓGASE la Ordenanza N° 12400.-


Reglamentación:

*Artículo 15°): Sin reglamentar.*

**ARTICULO 16°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL. -

Reglamentación:

*Artículo 16°): Sin reglamentar.*

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

